



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 8 de marzo de 2016

P.I.E. N° 138/2016-2017

Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Rubén Medinaceli Ortiz, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe sobre el monto recaudado por año, por concepto de Regalía Minera – RM, en favor de cada uno de los gobiernos autónomos departamentales, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia, de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, hasta el 31 de diciembre de 2015.--- 2. Informe sobre el monto ejecutado por año, por cada uno de los gobiernos autónomos departamentales en actividades de prospección y exploración minera a cargo del SERGEOMIN con recursos correspondientes a la Regalía Minera, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia, de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, hasta el 31 de diciembre de 2015.--- 3. Informe sobre el monto recaudado por año, por concepto de Patente Minera por prospección, exploración y explotación desde el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.--- 4. Informe sobre el monto desembolsado por año, por concepto de Patente Minera por prospección, exploración y explotación, a favor del SERGEOMIN desde el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.-- - 5. Informe si la norma específica a la que se refiere el Parágrafo III del Artículo 229 de la Ley N° 535 existe y está vigente, de ser así, adjuntar una fotocopia simple de la misma.--- 6. Informe si el Reglamento en materia de Regalía Minera al que se refiere el Artículo 228 de la Ley N° 535 existe y está vigente, de ser así, adjuntar una fotocopia simple del mismo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

Eliana Mercier Herrera
PRIMERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
SENADORA SECRETARIA

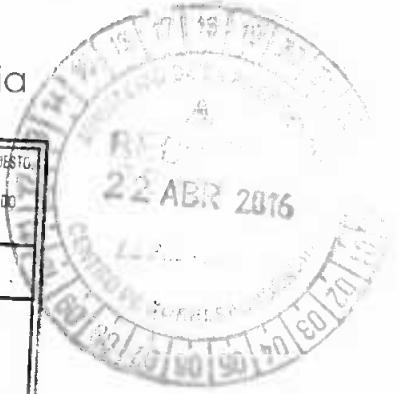


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Minería y Metalúrgia

La Paz, 19 de abril de 2016
MMM-DS-597 -DGAJ-054/2016 PIE

CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE PLATIFICACION, PRESUPUESTO, INVERSION PUBLICA Y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	
RECIBIDO			
DIA 10	MES 5	ANO 16	HORA 9:20
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES 1	No. FOJAS 38		



Señor
Juan Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 138/2016-2017).

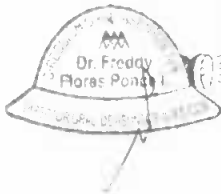
Señor Presidente:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 080/2016-2017 de 11 de marzo de 2016, respecto a la Petición de Informe Escrito N° 138/2016-2017 solicitada por el Senador Rubén Medinaceli Ortíz, tengo a bien responder al cuestionario efectuado en los siguientes términos.

1. "Informe sobre el monto recaudado por año, por concepto de Regalía Minera – RM, en favor de cada uno de los gobiernos autónomos departamentales, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia, de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, hasta el 31 de diciembre de 2015".

RESPUESTA.

VICEMINISTERIO DE POLÍTICA MINERA REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN



Por medio de la Nota Interna N° 123-DPMF-048/2016 de 17 de marzo de 2016, suscrita por la Lic. Ilse M. Beltrán Monasterios, Directora General de Política Minera y Fiscalización, se proporciona la siguiente información:



"El D.S. 29577 de fecha 21 de mayo de 2008 establece en la disposición transitoria quinta parágrafos I y II: "En tanto las Prefecturas de Departamentos productores implementen sistemas automatizados para la administración del cobro de la RM, el Servicio de Impuestos Nacionales realizará esta función, cuyos costos serán asumidos por las Prefecturas y Municipios en forma proporcional a su participación en la distribución.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Minería y Metalúrgia

"II. Durante el periodo que tenga a su cargo la administración de la RM, el Servicio de Impuestos Nacionales proporcionará en forma trimestral al Ministerio de Minería y Metalurgia y a las Prefecturas de los Departamentos productores, en su calidad de sujetos activos, la información relativa a la RM de su jurisdicción".

"Asimismo la Ley 535 en su Disposición Transitoria Tercera dispone que "El Servicio de Impuestos Nacionales - SIN continuará con la función de administración del cobro de la Regalía Minera — RM, mientras los gobiernos autónomos departamentales no tengan al efecto implementados sistemas automatizados, cuyos costos serán asumidos por los gobiernos autónomos departamentales y municipales en forma proporcional a su participación en la distribución de la Regalía Minera - RM.

"Bajo estos antecedentes la información sobre la recaudación de la Regalía Minera es y debe ser proporcionada por el SIN. En virtud a ello el Ministerio de Minería y Metalurgia a través del Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización conforme a información remitida por el SIN cuenta con la siguiente información sobre recaudación de Regalía Minera desde el segundo trimestre de la gestión 2014 a diciembre de 2015, que corresponde al 85% de la regalía minera destinada a los gobiernos autónomos departamentales conforme establece la norma.

REGALIAS MINERAS RECAUDACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES (85%) (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

DPTOS	GESTIÓN 2014			TOTAL
	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC	
CHU	593.282	732.381	468.932	1.794.596
LPZ	50.522.532	59.084.532	47.294.138	156.901.201
CBB	3.906.867		3.726.715	7.633.582
ORU	27.400.071	26.352.429	23.191.785	76.944.286
PTS	131.185.363	162.924.721	148.341.516	442.451.600
TJA	241.058	216.937	224.350	682.344
STC	11.901.117	13.928.775	11.616.039	37.445.931
BEN	9.442.718	9.068.696	6.351.069	24.862.483
PDO	808.716	668.713	231.123	1.708.552
TOTAL	236.001.725	272.977.184	241.445.666	750.424.574





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalúrgia

GESTIÓN 2015				
ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC	TOTAL
673.350	337.395	1.184.938	1.192.922	3.388.605
29.596.487	33.791.970	31.447.017	28.758.481	123.593.954
2.985.260	3.208.904	3.343.861	3.125.277	12.663.301
23.497.884	20.333.158	16.235.988	17.411.229	77.478.259
112.861.964	138.902.870	104.429.529	93.235.344	449.429.707
271.458	242.545	197.052	246.156	957.212
11.413.882	9.699.232	7.342.453	5.483.191	33.938.758
3.900.790	6.106.189	7.567.934	7.685.581	25.260.494
199.397	260.939	217.529	491.316	1.169.181
185.400.473	212.883.202	171.966.301	157.629.496	727.879.472

FUENTE: SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

ELABORACION: UNIDAD DE ANÁLISIS DE POLÍTICA MINERA – MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA*

2. "Informe sobre el monto ejecutado por año, por cada uno de los gobiernos autónomos departamentales en actividades de prospección y exploración minera a cargo del SERGEOMIN con recursos correspondientes a la Regalía Minera, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia, de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, hasta el 31 de diciembre de 2015".

RESPUESTA.

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO – SERGEOMIN

A través del Informe SGM.DAF.INF N°019/2016 de 28 de marzo de 2016, suscrita por los Ingenieros Richard Zenteno Pocota, Director Técnico de Prospección y Exploración, Oscar Flores Baltazar, Director Técnico de Servicios y Fortalecimiento Institucional y el Lic. Gustavo A. Arteaga Quiroz, Director Administrativo Financiero del SERGEOMIN, se informa lo siguiente con respecto a la presente pregunta.

"Según el inciso e) del Artículo 81 (Dirección y Financiamiento de SERGEOMIN), de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, el SERGEOMIN debía financiar sus gastos con "Transferencia inmediata de la Regalía Minera – RM asignada a los gobiernos autónomos departamentales, de acuerdo al Parágrafo III del Artículo 229 de la Ley N° 535"; asimismo el punto III del Artículo 229 (Distribución) de la misma Ley N° 535, señala que "Del 85% de la Regalía Minera – RM asignada a los gobiernos autónomos departamentales productores, éstos destinarán el 10% para actividades de prospección y exploración minera en el respectivo departamento a cargo de SERGEOMIN sujeto a norma específica". De todo lo expuesto se concluye que, los Gobiernos Autónomos Departamentales debían transferir al SERGEOMIN el 10% de la Regalía Minera que ya fue depositado en sus arcas





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalúrgia

de cada uno de ellos, sin embargo no fue transferido importe alguno al SERGEOMIN por concepto de Regalía Minera desde el 01 de junio de 2014 a la fecha”.

3. “Informe sobre el monto recaudado por año, por concepto de Patente Minera por prospección, exploración y explotación desde el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015”.

RESPUESTA.

AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA – AJAM

- “Punto 3: Monto recaudado por año, por concepto de Patente Minera por prospección, exploración y explotación desde el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, dos periodos de recaudación:

“RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE PATENTES MINERAS

“(Expresado en Bolivianos)

AÑO	PERIODO DE RECAUDACIONES	MONTO SUJETO A DISTRIBUCIÓN	60% AJAM	40% SERGEOMIN
2014	Ex SERGEOTECMIN (Del 1 de junio de 2014 al 20 de Octubre de 2014)	5.555.222,08	3.333.133,25	2.222.088,83
	– AJAM (Del 15 de Diciembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014)			
2015	AJAM (Del 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015)	64.415.577,19	38.649.346,31	25.766.230,88
TOTAL		69.970.799,27	41.982.479,56	27.988.319,71”



4. “Informe sobre el monto desembolsado por año, por concepto de patente Minera por prospección, exploración y explotación, a favor del SERGEOMIN desde el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015”.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalúrgia

RESPUESTA.

AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA – AJAM

- **Punto 4:** Monto desembolsado por año, por concepto de Patente Minera por prospección, exploración y explotación, a favor del SERGEOMIN desde el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015:

**“TRANSFERENCIAS REALIZADAS A SERGEOMIN
(Expresado en Bolivianos)**

GESTIÓN	FECHA	MONTO
2015	08 de Octubre	39.904,03
2015	30 de Octubre	5.000.000,00
2015	17 de Diciembre	13.000.000,00
MONTO TOTAL TRANSFERIDO A SERGEOMIN		18.039.904,03

Fuente: Dirección Administrativa Financiera – AJAM

5. **“Informe si la norma especifica a la que se refiere el Parágrafo III del Artículo 229 de la Ley N° 535 existe y está vigente, de ser así, adjuntar una fotocopia simple de la misma”.**

RESPUESTA.

VICEMINISTERIO DE POLÍTICA MINERA REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Por medio de la Nota Interna N° 123-DPMF-048/2016 de 17 de marzo de 2016, suscrita por la Lic. Ilse M. Beltrán Monasterios, Directora General de Política Minera y Fiscalización, se proporciona también las respuestas de las preguntas 5 y 6 del cuestionario enviado por la Asamblea Legislativa Plurinacional.



“La Ley N° 535 de Minería y Metalurgia dispone que las Gobernaciones Autónomas Departamentales deben efectuar la transferencia inmediata del 10% de las regalías mineras departamentales para actividades de prospección y exploración minera en el departamento, a cargo de SERGEOMIN, sujeto a norma específica. En virtud a ello y a fin de establecer el mecanismo para operativizar este mandato de la Ley, el Ministerio de Minería y Metalurgia a través del Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización y Dirección General de Asuntos Jurídicos conjuntamente las Gobernaciones, SERGEOMIN y Ministerio de Autonomías desarrolló un proceso de análisis y trabajo conjunto para proponer la firma de convenios intergubernativos con las GADs, como instrumento normativo para ser viable la transferencia del 10% de regalías mineras.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalúrgia

"El documento de propuesta fue remitido a las Gobernaciones Autónomas Departamentales habiéndose tenido respuesta negativa sobre la suscripción de los mismos pese al proceso de coordinación conjunta llevada a cabo, por lo que nuevamente se trabaja en una propuesta para operativizar la transferencia de estos recursos, por lo que no se cuenta aún con la normativa específica a la que se refiere el artículo 229 de la Ley 535".

6. "Informe si el Reglamento en materia de Regalía Minera al que se refiere el Artículo 228 de la Ley N° 535 existe y está vigente, de ser así, adjuntar una fotocopia simple del mismo".

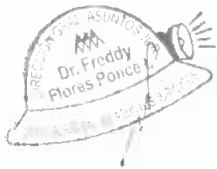
RESPUESTA.

"El Decreto Supremo 29577 de 21 de mayo de 2008 se constituye en la norma vigente que reglamenta los procedimientos de liquidación, retención y pago de la Regalía Minera. Se adjunta copia de la norma".

Con este motivo, hago llegar a usted mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

Atentamente.


César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA



Cc/Arch.
FFPI/jgac
H.R. 1-1373 -R
Adj.: Fojas 32